

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez. Escrito presentado el apoderado de la parte demandante. Sírvasse proveer.
Cali 14 de julio de 2021.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto N° 1126

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: REGULACION DE VISITAS Y ALIMENTOS

DEMANDANTE: JUAN MANUEL VÉLEZ NAVARRO

DEMANDADO: ANA MILENA TORRES FRANCO

RAD.:76001-3110-013-2021-00021-00

Visto el informe Secretarial que antecede mediante el cual, el Dr. DANIEL EDUARDO ALBÁN CAMPO informa que aporta la notificación y los anexos enviados a la parte demanda de la demanda de la referencia, es necesario indicarle al mismo que dichos documentos no reposan en lo aquí presentado, ahora bien, respecto a la solicitud de sanción, cabe indicarle que en auto que antecede la demandada Sra. Ana Milena Torres Franco fue notificada por conducta concluyente, corriéndosele el termino para la contestación de la demanda desde el momento de la presentación de su escrito, termino que venció el día 2 de julio de los corrientes.

Ahora bien, correspondería como es de Ley fijar fecha y hora para audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso del, sin embargo se advierte del auto admisorio N° 168 de fecha 11 de febrero del presente año, que se encuentra pendiente llevar acabo la diligencia dispuesta en el numeral 4 de dicha providencia.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR el anterior escrito para que obre y conste al interior del presente asunto.

SEGUNDO: Tener por no contesta la demanda por la parte demandada Sra. Ana Milena Torres Franco.

TERCERO: Una vez se encuentre en firme el auto que pone en conocimiento la diligencia ordenada en el numeral cuarto del auto N° 168 de fecha 11 de febrero

del presente año, se ordenara fijar fecha y hora para audiencia de que trata el artículo 372 del Código General Del Proceso.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAWJÓCORTES

Juez.